



MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 13/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02793752-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que existe una tendencia mundial hacia el reemplazo de los recursos combustibles fósiles por recursos biológicos renovables, tanto como fuente de energía, como de materiales.

Que en la REPÚBLICA ARGENTINA se están produciendo avances relevantes en el desarrollo de productos biotecnológicos obtenidos a partir de materia prima renovable de origen agroindustrial, denominados biomateriales o materiales biobasados.

Que los biomateriales incluyen, entre otros, a los bioplásticos, biofibras, biopinturas y biolubricantes.

Que en noviembre de 2016 la ex - SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA organizó el Seminario "Bioplásticos en Argentina, motor de agregado de valor y sustentabilidad", con el objetivo de dar a conocer el estado del arte del sector en Argentina y los actores que lo conforman. Los bioplásticos constituyen en la actualidad un campo de interés creciente en sectores industriales y en el marco de la bioeconomía, resulta de interés considerar la producción y el uso de los mismos como motor de agregado de valor y sustentabilidad.

Que en abril de 2017 la citada ex - SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA convocó a diversas Instituciones, organizaciones y entidades más representativas del sector público, privado y académico para que participen en la "Primera Mesa de Biomateriales" en la que se acordó avanzar en la creación de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA EN BIOMATERIALES (COBIOMAT), con la intención de que la misma contribuya y asesore a la entonces SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR en la elaboración de políticas, planes y proyectos referidos a los biomateriales.

Que de los considerandos anteriores surge la importancia de crear la mencionada Comisión Nacional, identificando a los actores más relevantes del sector de biomateriales que la conformarán.



Que en virtud del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se crea la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA que tiene como responsabilidad primaria, entender en la aprobación de eventos biotecnológicos y en la aplicación de los marcos regulatorios y políticas relativas a los productos biotecnológicos, así como diseñar planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas de valor de alimentos y de aquellas vinculadas con sus insumos.

Que, por su parte, la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018 establece que la Dirección de Biotecnología de la citada Secretaría tiene entre sus objetivos entender en la gestión de las actividades vinculadas a la biotecnología y a la bioseguridad, incluyendo las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos vegetales, animales o microorganismos genéticamente modificados y otros productos agrobiotecnológicos, con el fin de proveer al desarrollo simultáneo y equilibrado de las políticas, las normas de implementación y las acciones de regulación.

Que asimismo, los biomateriales constituyen un pilar fundamental para el desarrollo de la bioeconomía, la cual propone una nueva visión de la relación de la agricultura y de la industria, y ofrece un modelo de desarrollo sustentable.

Que con el objeto de proponer criterios, prioridades y acciones para el desarrollo de políticas relacionadas con los biomateriales en el marco de la bioeconomía, es oportuno establecer un mecanismo de participación de entidades y organizaciones del ámbito público y privado vinculadas al sector de los biomateriales.

Que, por lo tanto, se advierte la conveniencia de crear una "COMISIÓN NACIONAL ASESORA EN BIOMATERIALES", en el ámbito de la citada Dirección de Biotecnología.

Que la medida que se propicia no genera erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras, ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que al momento de elaborar la presente se tienen en cuenta los lineamientos enunciados en el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 sobre buenas prácticas en materia de simplificación y en la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA sobre reordenamiento normativo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Créase la COMISIÓN NACIONAL ASESORA EN BIOMATERIALES (COBIOMAT) que funcionará en el ámbito de la Dirección de Biotecnología del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2º.- Serán funciones de la COBIOMAT:

- a) Brindar asesoramiento sobre los temas referidos a los biomateriales.
- b) Proponer criterios técnicos, prioridades y acciones, en relación a las políticas, planes y proyectos de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del citado Ministerio en la materia.
- c) Emitir opinión en relación a la regulación y promoción de este tipo de productos.
- d) Proponer al Señor Secretario de Alimentos y Bioeconomía un proyecto de reglamento interno.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la presente resolución se considerará “biomaterial” o “material biobasado” al obtenido en su mayor parte a partir de materia prima renovable de origen agroindustrial.

ARTÍCULO 4º.- La COBIOMAT estará integrada por las instituciones, organizaciones y entidades que a continuación se detallan. Cada una tendrá DOS (2) representantes.

- a. Dirección de Biotecnología del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, que ejercerá funciones de Secretaría Ejecutiva, conforme las pautas que serán establecidas en el reglamento interno que se dictará oportunamente.
- b. ASOCIACIÓN MAÍZ Y SORGO ARGENTINO (MAIZAR).
- c. ASOCIACIÓN DE LA CADENA DE LA SOJA ARGENTINA (ACSOJA).
- d. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- e. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.
- f. CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA (CAIP).
- g. CÁMARA ARGENTINA DE BIOTECNOLOGÍA (CAB).
- h. ENTIDAD TÉCNICA PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN PLÁSTICOS Y MEDIO AMBIENTE (ECOPLAS).
- i. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CRIOTECNOLOGÍA DE ALIMENTOS (CIDCA).
- j. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES (INTEMA).
- k. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA).



I. UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (UNQ).

m. CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

n. FUNDACIÓN ARGENTINA DE NANOTECNOLOGÍA.

o. MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN (MINCyT).

p. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.

q. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN.

r. MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (MinCTIP).

s. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Provincia de CÓRDOBA.

t. Observadores y expertos que serán convocados por la Dirección de Biotecnología del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA en función de los temas a tratar.

Todos los representantes de la COBIOMAT desempeñarán sus funciones con carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 5º.- Dentro los TREINTA (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, la citada Dirección de Biotecnología convocará a la primera reunión de la COBIOMAT.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que la presente medida no implica la creación de nuevas estructuras ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

ARTÍCULO 7º.- Cumplidos los CUATRO (4) años de entrada en vigencia de la presente medida, la Dirección de Biotecnología elevará a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA un informe con miras a evaluar la eficacia de esta norma y, de corresponder, de actualizar la composición de la COBIOMAT y sus funciones.

ARTICULO 8º.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — William Andrew Murchison.

e. 26/04/2018 N° 28436/18 v. 26/04/2018

Fecha de publicación 26/04/2018